

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Alcaldes general de D. Martin de Arce de Arce, pre
sente a los señores Justicia y Ayuntamiento Constitucional de esta villa
de Alguacil como depositarios de he sido de los Caudales de propios
reales en virtud de lo que nombra al de los de han produ
cido los referidos efectos por la correspondiente al año pasado
de mil ochocientos y veinte y siete el cual ahora en
público la cantidad de los de ellos he
satisfecho en virtud de mandando de la Justicia de aquel
año a saber.

Cargo

Sumaram me hace cargo de ochenta y
siete fanegas de trigo de las tierras de propios y heres
dades propias de la villa han producido de
venta el año de mil ochocientos y veinte y siete en
los muestros de las tierras quedan para parte
tercia, y vendidas a precio de veinte y seis
y medio hacen dos mil trescientos cincuenta
y medio

2305:17

El cargo de doncellos de la villa de Alguacil de
venta la casa propia de Joaquin Arce y de
esta por cuenta de la villa

260

El cargo de cinco mil noventa y seis

2565:17

ha producido el arbitrio de dos quator en
 arambre de omo q se ha consumido en la
 villa los nueve meses últimos del año de
 veinte

5090

Y mil trecientos quarenta y ocho q se ha pro
 ducido en el mismo tiempo el arbitrio de
 inguato en libra de carne

1348

Y trecentos q se ha producido en igual
 tiempo el arbitrio impuesto sobre los
 aguardiente

300

Y trecentos tres q se ha tomado el peso
 de la olla

33

Y ciento dos q se ha tomado el
 Juego de bolos

102

Y doscientos noventa y tres q se ha tomado
 la balsa

293

Y doscientos cincuenta q se ha para el primer
 plaza ha entregado como antes por
 el loco de la penuria de las huertas

250

El total producido a los propios y Total Carga 3981-17

arbitrios de este Ayuntamiento en el año q comprende esta cuen
 ta suma nueve mil novecientos ochenta y tres y medio como se
 compensa por el resporⁿ q se da por el Ayuntamiento y
 en descargo doy la presente para

Nota

Amorram. Se adatará cincuenta y cinco

55

a D^o Pedro ^{Don} de Mezua para en parte

ben de hereditas p[ro]p[ri]a Capital de hereditas n[ost]ra D. 121 = 09

pagados al Mayor Dnmo de arto lo ciento no-

divos del censo q' tiene a su favor y annuato

tres mil y medio restantes de cuenta liquidada. 342-28

al convento de esta villa por los rededores de

de J. ameyal - 863 17

a de Mequa por quatro ducados de pratal: 132
 —————
 1514 " 20

no se comprende el plugo de Gobierno 50 48 = 22

mil trescientos Se comprende el plego de
Cantos de Instruccion publica 1300

Gastos de Instrucción publica
L. 900.000 novientas mil y comprende el

de fomento de agricultura Indígena aerey con.	496
	8359-8

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

8359-8

Se perciben treinta y cuatro pesos y seis mrs

que comprende el plego de beneficencia y salud pública . 334-16

Se ochenta y seis pesos y seis mrs

886-27

el de correo gammon y gamon

Suman las partidas adatas nueve mil

quientos ochenta y medio de rentado

con los nueve mil novecientos ochenta

y un y medio del cargo resulta de Mcanra a favor de los

bienes de la villa la cantidad de quincecientos un y veintidos

salvo en el, y por la vendada lo firmo en Mexico a veinte

y dos de julio de mil ochocientos veinte y dos

Antonio Peron de Arulucal

Decreto

En la villa de Mexico el dia veinte y ocho de Julio de mil ochocientos

veinte y dos citados reunidos el Ayuntamiento de presentada

con las cuentas precedentes, y recibidas hallandolas

anexadas las aprobadas y mandadas para que ala digna

autoridad provincial en conformidad a lo mandado en sus

acuerdos y oficio. En lo acordado y firmo el Venerable

Presidente y en fe de todo por el Sino de Secretario

Bruno Ruiz de Alvarado

Ante mi
Daguan Lopez
Notario

Propios 2565. 17 } 9981-17
ordinarios 7.416-
del infanteria al fondo 1.514. 20 } 9.580-17
g. ordinarios 8.065. 31 }
del infanteria al fondo 401